

Que, la cláusula Décima Cuarta del Contrato de Extracción Forestal N° 10—C—79, literalmente establece que aquel se otorga sin perjuicio de terceros, de manera que si afecta extracciones forestales materia de contratos anteriores o superficies adjudicadas en uso o propiedad, es nulo en la parte que afecte a dichos terceros, sin responsabilidad para el Ministerio;

Que la Resolución Ministerial N° 00026—81—AG—DR—VIII—H de 23 de enero de 1981, al pronunciarse sobre un recurso de Revisión interpuesto dentro de un trámite forestal sobre presunta superposición de áreas y la Resolución Ministerial N° 00027—81—AG—DR—VIII—H de la misma fecha, se pronuncia sobre un recurso impugnativo referente a prioridad de solicitudes, ambos planteados por terceros a éste procedimiento, sobre áreas distintas y, con el único elemento común de estar relacionados con el Contrato de Extracción Forestal N° 10—C—79, tantas veces citado; no existiendo por tanto conexión en la cuestión legal que se ventila, ni implicancia legal entre tales Resoluciones y este pronunciamiento;

Que, no corresponde a éste Órgano Administrativo el conocimiento del punto concerniente al reconocimiento de la inversión efectuada en la construcción de la carretera Monobamba—Rundayacu proyectada y ejecutada según se afirma de un lado, con recursos propios en un 95% de don Roly Kriete Monteblanco y sus socios, entre los que incluye a la compañía Servicios Forestales S. A. (SEFOSA); y, según se sostiene de otro, con la mano de obra de los pobladores de Rundayacu bajo la dirección técnica y apoyo del Estado; sin perjuicio del derecho de los interesados para hacerlo valer en la vía legal competente;

De conformidad con el artículo 45° incisos b) y c) del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, artículos 11° del Decreto Ley N° 21147 y 3° del Decreto Supremo N° 161—77/AG, y estando a lo opinado por la Dirección General Forestal y de Fauna y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Primero. — Declarar nulo sin efecto Legal el Contrato de Extracción Forestal N° 10—C—79, en cuanto incluye 385 Hás., del fundo Génova y Nulas las resoluciones Directorales N° 275—81—DR—XII—H y Jefatural N° 011—81—DFSR/DZ—VIII—H, debiendo la Jefatura del Distrito Forestal pertinente emitir nuevo pronunciamiento sobre los petitorios de don Roly Kriete Monteblanco y don Prudencio Nery Limache Canchaya, en base a los resultados del procedimiento de caducidad de título o extinción de dominio a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo. — Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de Revisión de fecha 20 de julio de 1981 interpuesto por don Roly Kriete Monteblanco, ampliado por el de fecha 31 de julio del mismo año, planteado contra la Resolución Directoral N° 275—81—DR—XII—H de 13 de Julio de 1981, expedida por la ex-Dirección Regional Agraria XII—Huancayo.

Tercero. — Déjase a salvo el derecho de los interesados para que recurran a la vía legal correspondiente, en el punto referente al reconocimiento de la inversión efectuada en la construcción de la carretera Monobamba—Rundayacu.

Regístrese y comuníquese,
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**ENCARGAN LA DIRECCION DEL
CENTRO DE INVESTIGACION Y
PROMOCION AGROPECUARIA CIPA
IV—HUARAZ**

**RESOLUCION..SUPREMA
No. 0557—82—AG/INIPA**

Lima, 05 de Noviembre de 1982.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema No. 0223—82—AG/INIPA, el Ingeniero Tomás Paccini Virhuez, Director de Programa Sectorial III, del CIPA IV—Huaraz ha sido designado en Comisión del Servicio en el Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria CIPA III—Trujillo.

Que es necesario cubrir la plaza vacante de Director del Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria CIPA IV—Huaraz, bajo la modalidad de Encargo de Puesto;

Que mediante Resolución Jefatura No. 257—82—DIPER OGA/COOPOP, se ha destacado a partir del 31 de Agosto de 1981 y hasta el 31 de Diciembre del año en curso al Ingeniero Lorenzo Madueño Tapia de la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario de Huaraz, para que preste sus servicios en el CIPA Huaraz;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Encargar la Dirección del Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria CIPA IV—Huaraz, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, al Ingeniero Lorenzo Madueño Tapia.

Artículo 2°.— El mencionado funcionario continuará percibiendo sus Remuneraciones Básicas y Complementarias con cargo al Presupuesto Analítico del Programa de Origen.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente, Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN, EN VIA DE REGULACION
CONTRATO SUSCRITO
ENTRE OFICINA DE CATASTRO
RURAL Y PROYECTO ESPECIAL
HUALLAGA CENTRAL Y
BAJO MAYO**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00797—82—AG

Lima, 8 de Noviembre de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 031—81—PCM

creó el Proyecto Especial Alto Mayo dentro del Programa Huallaga Central y Bajo Mayo, a cargo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, encargándosele a esta unidad ejecutora la implementación de los estudios y obras que abarque dicho Proyecto Especial.

Que, para concluir con los estudios de factibilidad del Proyecto Especial Alto Mayo, es necesario realizar los estudios cartográficos en el área del Proyecto;

Que, la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura es el organismo encargado de levantar el Catastro Rural del País

Que, en armonía con lo expresado y teniendo en cuenta que para la ejecución del levantamiento aerofotogramétrico de planos fase inicial del componente y el inventario físico de la propiedad inmueble rústica, se ha suscrito con fecha 21 de Setiembre de 1981, un Contrato entre la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo y la Oficina General de Catastro Rural de este Ministerio, a fin que ésta se encargue de ejecutar los estudios cartográficos en el área del Proyecto.

Que, es necesario aprobar, en vía de regularización el Contrato antes mencionado, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 0029—82—AG/OGCR de fecha 14 de Enero de 1982, por extemporánea

Con la opinión favorable de la Oficina General de Catastro Rural y con las visaciones de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar, en vía de regularización, el Contrato suscrito entre la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, para el levantamiento de planos por método fotogramétrico a escala 1/10,000 de 180.000 Hás. en el área del Proyecto, a un costo total de Cincuentisiete millones y 00/100 Soles Oro (S/. 57'000,000.00), el mismo que consta de quince cláusulas y cuatro anexos y forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°— Autorizar a la Oficina de Administración y de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural a administrar los fondos provenientes del citado Contrato.

Artículo 3°— Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0029—82—AG/OGCR del 14 de Enero de 1982.

Refístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESUMEN (AGRICULTURA)

La Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones, del Ministerio de Agricultura, ha emitido las siguientes Resoluciones Directorales, que publicamos en resumen:

—RD. N° 074—82—AG. DGASI., se declara infundado el curso de apelación interpuesto por María Núñez de Díaz contra Resolución N° 135—81—ORDEA—DGA, con la aclaración de que las quebras a que alude el Art. 2° de la Resolución impugnada, se refiere a la reparación de daños producidos a consecuencia del uso indebido de las aguas, quedando confirmada la recorrida en los demás extremos.

—RD. N° 0075—82—AG. DGASI., se declara infundado el recurso de apelación de fojas 13 interpuesto por Juan Demetrio López Vargas, confirmandose en consecuencia la Resolución N° 012—80—DRA—IV. expedida por el Administrador del Distrito de Riego Huaraz, quien notificará a los usuarios de Manga y a López Vargas, para que cumplan con gestionar su correspondiente licencia de uso de aguas para los predios que conducen.

—RD. N° 0077—82—AG—DGASI., declaran infundado la oposición interpuesta por Mercedes Zevallos, por cuanto las Aguas solicitadas no son las que usan los regantes de la parte baja de la Rinconada; y otorgándose en vía de regularización, licencia a Fernando Moya Méndez, Artidoro Mejía Herrera, y Armando León Torres, para uso de aguas con fines de riego y en explotación de granjas avícolas, ubicada en la localidad de Yura, Arequipa.

INTERIOR**NOMBRAN SUBPREFECTO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO****RESOLUCION MINISTERIAL
N° 174—82—IN/G.**

Lima, 08 de Noviembre de 1982.

Estado a lo acordado; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, inciso a) del Decreto Ley No. 21292, de 2 de Octubre de 1975;

SE RESUELVE:

Nombrar Subprefecto de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a don **FRANCISCO MORANTE CARRANZA**, en la vacante existente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.